

El próximo 30 de junio concluye el plazo para la emisión de CFDI de tipo nómina versión 3.3, por lo cual, a partir del primero de julio los contribuyentes que realizan pagos por sueldos y salarios, así como asimilables, deberán de expedir los CFDI que amparen dichos pagos mediante la versión 4.0 de acuerdo con el transitorio noveno de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

CONTENIDO

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1. Conclusión de plazos en materia de nómina, CFDI con contraseña, e.firma electrónica y Buzón Tributario.

2.2. Aviso socios, accionistas, asociados y representantes legales.

3. Tesis y jurisprudencias.

Multas fiscales. Para determinar su improcedencia por el cumplimiento espontáneo de la obligación omitida, cuando la autoridad hacendaria dictó resolución determinando la infracción, debe tomarse en consideración la fecha de notificación de ésta y no la de su emisión.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Viernes 16 de junio de 2023.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692414&fecha=16/06/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692415&fecha=16/06/2023#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692416&fecha=16/06/2023#gsc.tab=0

1.2 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondo a un día hábil
12/06/2023	17.4732	11.5000	11.5055		11.19
13/06/2023	17.3120	11.5075	11.5226		11.23
14/06/2023	17.2185	11.4975	11.5163		11.23
15/06/2023	17.1247	11.4995	11.5106	11.6600	11.25
16/06/2023	17.1762	11.4980	11.5053		11.25

2. Tópicos diversos.

2.1 Conclusión de plazos en materia de nómina, CFDI con contraseña, e.firma electrónica y Buzón Tributario.

El próximo 30 de junio concluyen diversos plazos relacionados con facilidades para los contribuyentes, los cuales se comentan a continuación.

CFDI de tipo nómina.

Los contribuyentes que realicen pagos por sueldos y salarios, así como asimilables que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán optar por emitirlos hasta el 30 de junio de 2023 en su versión 3.3, por lo que, a partir del 01 de julio deberán de emitir sus comprobantes de nómina en la versión 4.0.

Emisión de CFDI de tipo ingreso, pago y nómina con contraseña a través de “Mis cuentas” para contribuyentes del RIF, actividades empresariales y arrendamiento con ingresos de 4 millones de pesos.

Los contribuyentes que hayan expedido CFDI a través del aplicativo “Mis cuentas” en los ejercicios 2019, 2020 o 2021, podrán continuar expidiendo sus CFDI en “Factura fácil” y “Mi nómina” durante el período comprendido **del 1 de enero al 30 de junio de 2023**, haciendo uso de la facilidad de **sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD**. Lo anterior no será aplicable a las personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR y a las asociaciones religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Por lo anterior, a partir del 01 de julio para el timbrado de CFDI será indispensable contar con e.firma o CSD.

Emisión de CFDI con contraseña a través de “Mis cuentas” para personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).

Los contribuyentes personas físicas del RESICO podrán expedir sus CFDI a través de las aplicaciones “Factura fácil” y “Mi nómina” de “Mis cuentas”, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI **sin la necesidad de contar con el certificado de e. firma o de un CSD hasta el 30 de junio de 2023**.

Por lo anterior, a partir del 01 de julio para el timbrado de CFDI será indispensable contar con e.firma o CSD.

Buzón tributario y e.firma activa para personas físicas del RESICO.

Los contribuyentes personas físicas del RESICO, deberán contar con buzón tributario habilitado, o bien, registrar o actualizar sus medios de contacto, adicionando, en su caso, el que les haga falta, así como con e.firma activa **a más tardar el 30 de junio de 2023.**

Los contribuyentes **que no cumplan con esta disposición, no podrán tributar en el RESICO.** Para tales efectos, la autoridad fiscal podrá asignar al contribuyente el régimen fiscal que le corresponda.

Fuente: Transitorio noveno, decimo noveno, vigésimo quinto, sexto, séptimo de la segunda RMRMF 2023.

2.2 Aviso socios, accionistas, asociados y representantes legales.

De acuerdo con el artículo 27 apartado B fracción VI, las personas morales **están obligadas a presentar un aviso en el Registro Federal de Contribuyentes**, a través del cual informen **el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes** de los socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, **cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quién ejerce el control efectivo.**

En relación con lo anterior, la regla miscelánea 2.4.15 señala que para efectos de la presentación del aviso se deberá observar **la ficha de trámite 95/CFF "Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales", contenida en el Anexo 1-A de la RMF para 2023**, el aviso deberá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la modificación o incorporación de los socios.

Hasta el ejercicio 2021, el referido aviso se presentaba a través de Mi Portal mediante un escrito libre y copia del acta protocolizada, a partir del 2022 el SAT implementó el aplicativo denominado "socios y accionistas" para dar cumplimiento a esta obligación.

Al respecto, recientemente se actualizó dicho aplicativo, por lo cual, a manera de orientación para los contribuyentes, el SAT dio a conocer a través de su página de internet la guía para la presentación del aviso de socios y accionistas, a continuación, se detallan los pasos a seguir para la presentación del citado aviso:

1. Ingresar a <https://www.sat.gob.mx/home>.
2. Dar clic en el menú superior Empresas.
3. Apartado Trámites del RFC.
4. Seleccionar la opción Actualización de socios y accionistas.
5. Dar clic en Iniciar; o bien, ingresar a la siguiente liga:
<https://www.cloudb.sat.gob.mx/socios/>.
6. Para acceder al aplicativo, solicitará la e.firma.
7. Una vez que ingresado al sistema, elegir la opción nueva solicitud.

Nueva solicitud

1 Captura de información

2 Firma

3 Acuse

Seleccione el tipo de trámite a presentar.

Seleccionar trámite

Seleccione los parámetros que identifican a su sociedad.

Tipo de sociedad

Tipo específico de sociedad

dd/mm/aaaa

8. Posterior seleccionar el **tipo de trámite a realizar "Aviso Socios y Accionistas"** (ficha 295/CFF), elegir el **Tipo de sociedad**, y el **Tipo específico de sociedad**, muestra las opciones de acuerdo con el tipo de sociedad seleccionado.

9. En el campo **fecha** seleccionar en el calendario la fecha del aviso, si se trata de la constitución de la persona moral, se deberá de capturar la fecha en que se firmó el acta o documento protocolizado por parte del fedatario público.

En el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, capturar la fecha de asamblea en que se determinó la actualización.

10. Para agregar a un nuevo socio, accionista, asociado o representante legal, dar clic en el botón agregar nuevo socio o accionista.

Agregar nuevo socio o accionista

Nota: Un registro con todas las banderas abajo (marcadas en "No") implica un anuncio de baja de socio, accionistas, asociado o representante legal. Para estos casos, no es necesario adjuntar identificación oficial vigente.

Se deben de llenar los siguientes datos:

Nuevos asociados

Registro de baja ▲

RFC	Accionista	Rep legal	Control efectivo	Inicio de vigencia
XAXX010101000	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No	dd/mm/aaaa 📅

a. **RFC** del socio, accionista, asociado o representante legal.

b. Si la sociedad cuenta con estructura accionaria, se mostrará el botón **Accionista** mismo que se debe activar con la opción Sí.

Se desplegará un campo de **% de Participación**. Se deberá de ingresar el porcentaje de participación del socio o accionista;

% de Participación

40 📄

Nota: Para los casos que se encuentre fraccionado por decimales, el aplicativo permite colocar hasta 15 decimales, sin embargo, se sugiere capturar 5 decimales como máximo.

La suma de los porcentajes de participación de todos los socios o accionistas debe ser de 100% para poder continuar.

c. Si la sociedad **NO** cuenta con estructura accionaria, se muestra el botón asociado, mismo que debes activar con la opción **Sí**.

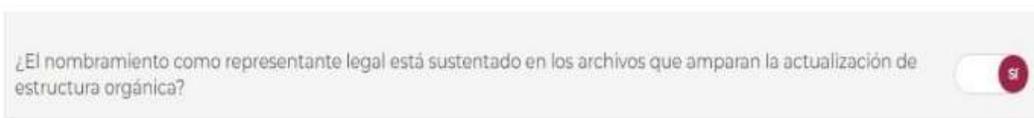
Para este caso, el sistema no solicitará un porcentaje de participación.



d. Especificar si el socio, accionista o asociado, es **representante legal**, para lo cual, activar el botón "Rep Legal" en **Sí**, en caso contrario, dejar la opción No.



e. Si el botón "Rep Legal" se activa en **Sí**, se debe de especificar si el nombramiento lo sustenta el documento protocolizado, para ello, cambiar el botón a **Sí**.



f. En caso de que el nombramiento no lo sustente el documento protocolizado, subir el documento notarial donde se acredite las facultades de representación legal, así como su identificación oficial vigente. Elegir el tipo de documento y después dar clic en el botón seleccionar.

Nuevos asociados

RFC: XAXX010101000

Accionista: Sí

% de Participación: 40

Rep legal: Sí

Control efectivo: No

Inicio de vigencia: dd/mm/aaaa

¿El nombramiento como representante legal está sustentado en los archivos que amparan la actualización de estructura orgánica? No

Seleccione el tipo de documento que va a cargar: Tipo de documento

Arrastra y suelta tu archivo

Seleccionar

g. Indicar si el socio, accionista, asociado o representante legal tiene control efectivo.

En el campo **Inicio de vigencia** seleccionar en el calendario la fecha de inicio de vigencia del socio, accionista, asociado o representante legal misma que debe ser igual a la fecha del documento protocolizado, si se trata de la constitución de la persona moral, capturar la fecha en que se firmó el acta o documento protocolizado por parte del fedatario público.

En el caso de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, capturar la fecha de asamblea en que se determinó la actualización.

Nuevos asociados

RFC: XAXX010101000

Accionista: Sí

% de Participación: 40

Rep legal: Sí

Control efectivo: No

Inicio de vigencia: dd/mm/aaaa

¿El nombramiento como representante legal está sustentado en los archivos que amparan la actualización de estructura orgánica?

Seleccione el tipo de documento que va a cargar: Tipo de documento

Arrastra y suelta tu archivo

Seleccionar

junio de 2023

do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
28	29	30	31	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	1
2	3	4	5	6	7	8

Borrar Hoy

Nota: Para agregar un socio, accionista, asociado o representante legal extranjero persona física o persona moral, colocar **un solo RFC genérico** de acuerdo con el tipo de persona (física o moral) y después seleccionar la nacionalidad de cada uno de ellos.

RFC genérico para persona moral: EXT990101NI1

RFC genérico para persona física: EXTF900101NI1

En el caso de los socios, accionistas o asociados extranjeros que no estén obligados a inscribirse en el RFC, deben adjuntar la forma oficial 96 como identificación oficial vigente.

11. Adjuntar los documentos que amparen el aviso de actualización, así como la identificación oficial vigente (INE, pasaporte o cédula profesional y, para el caso de extranjeros, Forma Migratoria vigente) de cada uno de los socios, accionistas, asociados y representantes legales, da clic en el botón **Cargar archivo**, elegir el tipo de documento y después dar clic en el botón **Seleccionar** y una vez cargado **Confirmar**.



Nota: Si los socios, accionistas, asociados y representantes legales son personas morales, se deberá de adjuntar el poder notarial e identificación del representante legal para acreditar su personalidad.

12. Para finalizar el trámite solicitará la e-firma.

 Firmar modificación de estructura organizacional

1 — 2 — 3

Captura de información Firma Acuse

Certificado (.cer )

No se eligió ningún archivo

Llave privada (.key )

No se eligió ningún archivo

RFC asociado al certificado

Contraseña de la llave privada

El sistema muestra el mensaje: Estás por anunciar cambios en la estructura organizacional. ¿Estás seguro que deseas continuar? Si está de acuerdo, dar clic en el botón Aceptar.

13. El sistema proporciona un acuse de recepción, por último, seleccionar el botón **Finalizar**.

Finalmente, es importante revisar los requisitos a que se refiere la ficha de trámite 295/CFF "Aviso de actualización de socios o accionistas", lo anterior a efectos de estar en condiciones de cumplir con esta obligación.

Fuente: CFF, RMF, Guía SAT

3. Tesis y jurisprudencias.

Multas fiscales. Para determinar su improcedencia por el cumplimiento espontáneo de la obligación omitida, cuando la autoridad hacendaria dictó resolución determinando la infracción, debe tomarse en consideración la fecha de notificación de ésta y no la de su emisión.

El artículo 73 del Código Fiscal de la Federación prohíbe a las autoridades hacendarias imponer multas '... cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales ...'; por tanto, el momento que debe considerarse para determinar si el cumplimiento de una obligación fiscal fuera del plazo establecido en la ley es o no espontáneo, cuando la autoridad emite una resolución en la que descubrió la infracción del particular, es el de su notificación y no el de la fecha de emisión anotada en el oficio respectivo, en virtud de que la notificación es el acto mediante el cual se da publicidad a las resoluciones de la autoridad y, por ello, es a partir del instante en que ésta se efectúa en que el acto de la autoridad hacendaria surte efectos frente al particular, pues desde ese momento el contribuyente tiene pleno conocimiento de su existencia. Consecuentemente, debe concluirse que es espontáneo el cumplimiento de la obligación fiscal si se efectúa con antelación a la notificación del requerimiento correspondiente. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 420/99. Bonasa, S.A. de C.V. 20 de enero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Higuera Corona. Secretario: José Alberto Arriaga Farías.

Nota: Esta tesis aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, febrero de 2000, página 1083; por instrucciones del Tribunal Colegiado se publica nuevamente con las correcciones que indicó.

4. Consulta de indicadores:

<http://www.garciaaymerich.com>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Adriana García Sabag.
Ana Karen Aguilar Rivero.
Argelia del Rosario Bilbao González.
César Baltazar Reyna Bustamante.
Jesús Ángel Silva García.
Juan Bustamante Calvillo.